Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **22 de marzo de 2022.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00219-00
Sevilla Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	*Sucesión Doble Intestada.*
Demandantes:	*Luz Dary de Jesús, Maria Dorlly, Henry y Jose Deliverien Ramírez Herrera.*
Causante:	*Luis Evelio Ramírez Ramírez y Ruth Herrera de Ramírez.*

Al presente cuaderno, el abogado ***JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ*** actuando en calidad de Curador Ad-Litem de los *HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EVELIO RAMÍREZ Y RUTH HERRERA DE RAMÍREZ,* allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, a la parte demandada se le designó Curador Ad-Litem, el cual, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan en representación del demandado, por lo anterior, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 392.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el ***Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,***

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados de Luis Evelio Ramírez y Ruth Herrera De Ramírez.*

2°. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3°. *CITAR* a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 501 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día ***viernes trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)***; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

4°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

5°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

6°. *REQUERIR* a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado SIMULTÁNEAMENTE al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
*Estado N° **026***
*Providencia de Fecha. **29-marzo-2022***
Visible a folio.
*Fecha. **30-marzo-2022***

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
*Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **29-marzo-2022**, notificada en Estado N° **026** quedó debidamente ejecutoriada.*
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 10:37 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Juan González
Asunto: contestación curaduría 2021-00219
Datos adjuntos: contestacion peticion de herencia 2021-219.docx

JUAN B. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO.

REFERENCIA: **Sucesión Doble Intestada**
DEMANDANTE: Luz Dary de Jesus Ramirez y otros.
DEMANDADOS: Herederos Indeterminados de los señores Luis Evelio Ramirez y Ruth Herrera de Ramirez.

RADICACIÓN: **2021-00219-00**

Doctor:
HAZAEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
E. S. D.
Sevilla Valle.

REFERENCIA: **Sucesion Doble Intestada**
DEMANDANTE: Luz Dary de Jesus Ramirez y otros.
DAMANDADOS: Herederos Indeterminados de los señores Luis Evelio Ramirez y Ruth Herrera de Ramirez.

RADICACIÓN: **2021-00219-00**

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designado por el despacho para la parte demandada de los Herederos Indeterminados de los señores Luis Evelio Ramirez y Ruth Herrera de Ramirez en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta, conforme a los Registros de Defunción allegados por el apoderado de la parte actora anexados en la demanda.

SEGUNDO: Se Acepta. Como se aduce con los Registro de nacimiento de los herederos en el escrito del petitorio.

TERCERO: Se Acepta, como a prueba que es el Registro de Defunción de la causante Ruth Herrera.

CUARTO: conforme, asi se evidencia en el Registro de Defunciòn del señpor Luis Evelio Ramìrez.

QUINTO: Se Acepta conforme las pruebas allegadas.

SEXTA: Se Acepta.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me

allano a los que se pruebe, y demas que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su sñoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solcitado y señalado en la legislacion Colombiana de proteccion al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J